



ANDREW M. CUOMO
Gobernador

Department of Health

HOWARD A. ZUCKER, M.D., J.D.
Comisionado

SALLY DRESLIN, M.S, R.N.
Comisionada Ejecutiva Adjunta

Orientación interina sobre los Decretos 202.17 y 202.18 Obligación de usar barbijos en público durante el brote de COVID-19

17 de abril de 2020

Antecedentes:

En diciembre de 2019, se detectó una nueva enfermedad respiratoria llamada nuevo coronavirus (COVID-19). La COVID-19 es causada por un virus (SARS-CoV-2) que forma parte de una gran familia de virus llamados coronavirus. Recientemente, en Estados Unidos se produjo la transmisión de la COVID-19 en toda la comunidad, incluso en Nueva York, donde está aumentando el número de casos confirmados y sospechosos. Para reducir la transmisión en toda la comunidad de COVID-19, el gobernador Andrew M. Cuomo ha tomado medidas enérgicas a través del [Decreto 202](#), según lo enmendado, para combatir la propagación de esta enfermedad infecciosa, reduciendo la densidad de personas en las áreas de la congregación común al cerrar las operaciones en persona de comercios no esenciales y prohibir todas las reuniones no esenciales de personas, cualquiera sea su dimensión y motivo.

Decretos

El [Decreto 202.17](#), emitido el 15 de abril de 2020, establece lo siguiente:

A partir de las 8 p. m. del viernes 17 de abril de 2020, cualquier persona que tenga más de dos años de edad y pueda tolerar médicamente una mascarilla deberá cubrirse la nariz y la boca con una mascarilla o un paño que cubra el rostro cuando esté en un lugar público y no pueda mantener, o cuando no mantenga, la distancia social.

El [Decreto 202.18](#), emitido el 16 de abril de 2020, establece lo siguiente:

Cualquier persona que utilice una empresa de transporte público o privado u otro vehículo de alquiler, que tenga más de dos años de edad y que pueda tolerar médicamente una mascarilla, deberá cubrirse la nariz y la boca con una mascarilla o máscara facial al viajar; cualquier persona que opere este tipo de transporte público o privado, también deberá cubrirse la nariz y la boca con una máscara facial o una mascarilla mientras haya pasajeros en el vehículo. La presente Directiva entrará en vigor de la misma manera que el Decreto 202.17, a las 8 p. m. del viernes 17 de abril de 2020.

Orientación:

Las personas deben adquirir, confeccionar o conseguir de alguna otra manera máscaras faciales y las deberán usar cuando estén en un público y:

- a menos de seis pies de distancia de otras personas;

- en una situación o entorno en el que no puedan mantener los seis pies de distancia de otras personas; o
- en una compañía de transporte público o privado o en un vehículo de alquiler.

Las máscaras faciales incluyen, pero no se limitan, a telas (por ejemplo, bandanas de elaboración casera de corte rápido), máscaras quirúrgicas, respiradores N-95 y protectores faciales. Visite el [sitio web](#) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades "Enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19)" para [obtener información](#) sobre los barbijos de tela y otros tipos de equipos de protección individual (EPI), así como instrucciones de uso, limpieza y eliminación. Tenga en cuenta que el EPI que brinda más protección (por ejemplo, los respiradores N-95) sigue siendo una necesidad fundamental para los trabajadores de atención médica y los socorristas y, por lo tanto, deben ser de uso prioritario para esas personas.

Se pide a las personas que usen una mascarilla facial en las situaciones y los escenarios antes mencionados, siempre y cuando tengan más de dos (2) años de edad y puedan tolerar médicamente una mascarilla. Si la mascarilla facial dificulta o perjudica la salud de una persona o si la persona es menor de dos (2) años, no está obligada a usarla. Además, las personas que trabajan en comercios de primera necesidad y las fuerzas del orden público tienen prohibido solicitar o exigir documentación médica o de otra índole a una persona que se niega a usar una mascarilla facial debido a una afección médica u otro problema de salud que hace que no pueda usarla.

Nada de lo dispuesto en los decretos 202.17 o 202.18 eliminará la obligación de los comercios esenciales, así como de las agencias y autoridades estatales y locales del gobierno, de procurar, realizar o conseguir de otra manera máscaras faciales y entregarlas a empleados que interactúen directamente con el público durante el transcurso de su trabajo sin costo alguno para el empleado, de conformidad con [Decreto 202.16](#).

Para más información, los operadores de transporte públicos y privados que necesiten usar máscara facial cuando llevan pasajeros deben consultar la "[Orientación interina del Departamento de Salud del estado de Nueva York sobre el decreto 202.16 que ordena el uso de máscaras faciales para empleados públicos y privados que interactúen con el público durante el brote de COVID-19](#)", emitido el 14 de abril de 2020.

Más información en:

Sitio web sobre el coronavirus (COVID-19) del Departamento de Salud del estado de Nueva York

<https://coronavirus.health.ny.gov/>

Sitio web sobre el coronavirus (COVID-19) del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos

<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html>